



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-51354566-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-45235671- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-689-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en el RE-2020-45235577-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **803/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.08 16:45:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.08 16:45:34 -03:00

Entre la empresa URBANO TEXTIL S.A. (en adelante "la empresa"), con domicilio en Urquiza 1264, Quilmes, constituye domicilio electrónico [abelotte@belotterubinos.com](mailto:abelotte@belotterubinos.com), representada en este acto por Hara Nicolás con DNI 33.955.824, en su carácter de APODERADO, por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria: representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta, con domicilio en México 1275 CABA y constituyendo domicilio electrónico en [graciela.h.valdez@hotmail.com](mailto:graciela.h.valdez@hotmail.com) acuerdan lo siguiente:

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, y sus implicancias económicas la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3° y 487/2020, a la suspensión de los trabajadores detallados en el "Anexo A" que forma parte del presente, por el periodo que comprende desde el 1 de junio de 2020 inclusive, hasta el 31 de julio del mismo año inclusive, con el pago en tiempo y forma de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada por cada uno de los trabajadores indicados en el "Anexo A"-sin incluir viáticos ni refrigerios- y de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10.

A) LA EMPRESA se compromete a abonar a todos los trabajadores incluidos en el presente Acuerdo, la suma equivalente al 70 % de la remuneración mensual bruta conforme hubiera percibido en los meses

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

  
URBANO TEXTIL S.A

correspondientes a junio, julio y agosto de 2020. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspensión, serán computables para el cálculo de SAC y vacaciones así como días trabajados a tales efectos, garantizando el ingreso de la cotización patronal del 6% con destino a la Obra Social y el aporte personal de cada trabajador del 3% con destino al Régimen de Obras Sociales, 3% cuota sindical, con más el 100% de los aportes y contribuciones sindicales.

B) b) El 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT

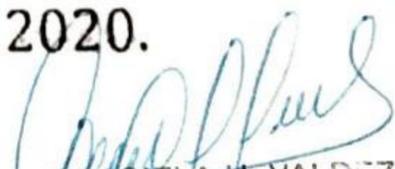
Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los trabajadores mencionados, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos de los DNU N° 329/20 y 487/2020, la empresa se compromete a no efectivizar despidos respecto de los trabajadores individualizados en el "Anexo A", durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados, pasando a abonar el salario de dichos trabajadores en forma normal y habitual, desde el día mismo en que pasen a prestar servicios.

Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 1 día del mes de junio de 2020.

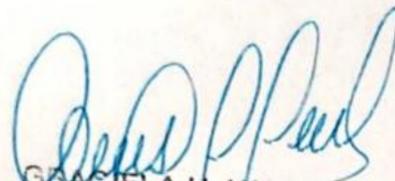
  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

IRRANO TEXTIL S

**"ANEXO A"**

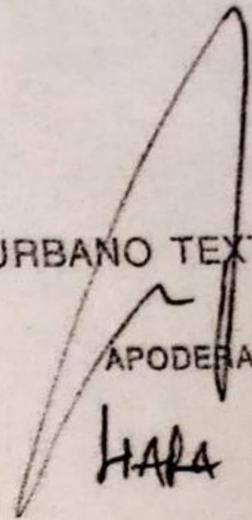
**Detalle de empleados:**

- Retamozo Juan Francisco; DNI 11.683.170
- Hara Alberto Carlos; DNI 12.205.585

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

URBANO TEXTIL S.A.

APODERADO

  
HARA Nicolás

A4  
Art. 841

7 198121458413

Hecho en  
China



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentacion Ciudadana**

**Número:** RE-2020-45235577-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Julio de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.15 17:43:40 -03:00

GRACIELA HERMINIA VALDEZ  
27120766576  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.15 17:43:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 689-21 Acu 803-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.